

Acuerdo de 18 de agosto, reconociendo como deuda extraordinaria á favor de don Cárlos Johnson, la suma de \$ 3,283 ₡ 67.

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud que introdujo el Sr. don Carlos Johnson vecino de Dinamarca, pidiendo se le reconozca como deuda de la República el valor de un Pailebot de su pertenencia que en 1855 le fué quitado por las fuerzas democráticas. Considerando que el valor de dicho Buque no está bien justificado por lo que ha sido necesario arreglarlo equitativamente conforme lo previene la ley de 26 de setiembre de 1839, teniendo á la vista las demas justificaciones, el pedimento fiscal, lo dispuesto en la ley de 4 de setiembre de 1858, y deducidos del valor del buque cincuenta pesos que recibió el interesado el año de 1855; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º La República reconoce como deuda extraordinaria en favor de don Carlos Johnson la suma líquida de tres mil doscientos ochenta y tres pesos sesenta y siete centavos (pesos 3,283 67 ₡) que la Tesorería general pagará en vales de 2ª clase.

2º Comuníquese á quienes corresponde. — Managua, agosto 18 de 1862.—Martinez.
